

EDICTO

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES. ANUALIDAD 2016.

1. **Bases reguladoras:** Subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores. Anualidad 2016. Publicado en el BOP nº 57 de fecha 23 de marzo de 2016.

2. **Crédito presupuestario:** Aplicación Presupuestaria: 08 24100 47002, Cuantía máxima: 80.000,00 €.

3. **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención :** El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente.

Las ayudas solo se concederán para la creación de empleo en centros de trabajo domiciliados en el municipio de Aspe.

4. **Régimen de la subvención :** concesión directa, condicionada al plazo de finalización y a la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria.

5. **Requisitos de los solicitantes :** Son beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases :

1. Las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo o inscritas como demandantes de mejora de empleo en el Centro SERVEF de Empleo y en el Registro de Demandantes de Empleo de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Aspe, que se constituyan en personal autónomo o profesional desde el 1 de enero 2016.
2. Se entenderá por personal trabajador autónomo o por cuenta propia el que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.
3. Quedan excluidos los socios de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como los miembros de comunidades bienes y autónomos colaboradores.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

6. **Órgano competente para la instrucción y resolución:** El órgano competente para la instrucción del expediente será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación: Las solicitudes se presentaran en impreso normalizado, en el Registro General del Ayuntamiento de Aspe, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para el autoempleo para la anualidad 2016 comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el 30 de octubre de 2016.

8. Plazo de Resolución y Notificación: El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Documentación a aportar con la solicitud de subvención:

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.
2. Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Declaración de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas para la misma finalidad a la fecha de la solicitud.
4. Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de mantenimiento de terceros).
5. Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
6. Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036/037) ó Documento Único Electrónico CIRCE con Código Seguro de Verificación.
7. Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social. En el caso de profesionales colegiados, se acreditará su condición de ejerciente mediante certificado emitido por la AEAT en el consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.
8. Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
9. Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

10. Vida laboral del trabajador contratado, parte de alta en la TGSS, y contrato de trabajo registrado en la Oficina de Empleo.

El Ayuntamiento de Aspe podrá requerir la aportación adicional de documentación o datos aclaratorios necesarios para resolver la solicitud.

10. Fin de la vía administrativa: La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde su notificación.

11. Criterios de valoración de solicitudes: cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y existencia de crédito.

12. Medio de publicación y notificación: La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992.

Aspe, a 30 de marzo de 2016
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Puerto García

